BOLETIN



OFICIAL

MADRID DE PROVINCIA LA

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.-Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

mestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: tri-

mestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año. Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín Oficial, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital; directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal,

TARIFA DE INSERCIONES

Pesetas

3,00 Idem particulares y avisos financieros.....

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anunsis

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 pesem

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que dictan normas para el cumplimiento de la Ley de 8 del mismo mes.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 8 de noviembre de 1941, reorganizando el Parque Móvil de Ministerios Civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien

1.º Que por el personal de Agentes Auxiliares Conductores, Jefes de Talleres, Encargados de Sección y Oficiales de Primera, así como los Conductores procedentes de otros Departamentos ministeriales que pasaron a depender del Parque en virtud de la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre del mismo año que se considere con derecho y aptitud y pretenda ingresar en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil que se crea en la referida Ley, lo solicite mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, acompañada de la documentación siguiente:

a) Los Agentes Auxiliares Conductores, declaración jurada de su categoría actual, fecha de ingreso en el Cuerpo, edad, plantilla en que prestan servicio y resultado del expediente de depuración, así como instancia dirigida al Excmo. Sr. Director general de Seguridad renunciando a pasar a la Escala Subalterna del Cuerpo General de Policía.

b) Los Jefes de Talleres, Encar-gados de Talleres o Sección y Oficiales de Primera, acta de nacimiento legalizada, certificado de carecer de antecedentes penales, certificación de buena conducta y de afección al Movimiento Nacional y declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Mu-

c) Los Conductores procedentes de Departamentos ministeriales, agregados al Parque Móvil en virtud de las disposiciones citadas, presentarán la documentación que se expresa en el apartado anterior y certificación

del resultado de su depuración, debiendo hallarse, además, incluído en la Orden de 24 de enero de 1936 (Gaceta del 31) y figurar en la rela-ción publicada con la misma, exceptuándose de este personal el correspondientes a los servicios dependientes de Obras Públicas que por Decreto de 25 de abril de 1936 (Gaceta del 26) dejó de pertenecer al Parque Móvil de Ministerios Civiles.

d) El personal que, creyéndose comprendido en el apartado c) no figure en la relación mencionada, deberá demostrar documentalmente que en la fecha de publicación del Decreto de 28 de septiembre de 1935 prestaba servicio como mecánico o conductor en alguno de los Centros u Organismos cuyos servicios pasaron a depender del Parque Móvil y las causas por las que no fuere incluído en la relación expresada, sometiéndose a acuerdo de la Junta de Gobierno del Parque Móvil la procedencia del derecho a considerarle comprendido en el apartado anterior.

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se cursarán por intermedio de los Jefes de los respectivos servicios, quienes informarán acerca de la conducta pública y privada, competencia y diligencia en el servicio de los interesados, enviándolas a los Jefes de los Parques Regionales, los que a su vez las remitirán a la Sección de Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles, en la que deberán hallarse antes del día 20 de diciembre próximo, acompañando relación de

las que remiten. 3.º El personal de Agentes Auxiliares Conductores que deban examinarse para pasar al Cuerpo General de Policía y resultare desaprobado podrá presentar instancia solicitando su ingreso en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su desaprobación.

4.º Antes de verificar el acoplamiento al Escalafón del personal que resulte idóneo para ser admitido se le somterá a reconocimiento facultativo que pruebe se hallan exentos de enfermedad o lesión que les impida el normal ejercicio de sus funciones.

5.º Por la Junta de Gobierno del Parque Móvil, con el asesoramiento del Jefe de Personal del mismo, se

procederá al examen de las instancias presentadas, elevándose propuesta del personal que deba ingresar en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles y del Escalafón del mismo, así como de aquel personal al que proceda aplicar las disposiciones del artículo séptimo de la Ley reorganizan-

do este Organismo. Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1941.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 12 de diciembre.)

(G. C.-4.631)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 10 de diciembre de 1941 por la que se dictan normas para el desarrollo y fomento de la producción cinematográfica española.

Ilmo. Sr.: Los laudables esfuerzos que vienen realizando las empresas productoras no se corresponden con sus resultados prácticos, por el complejo de circunstancias que hacen difícil la explotación de nuestras películas. Aliviadas estas dificultades, es de esperar que esta industria alcance rápidamente el grado de esplendor que le corresponde. Para conseguir dicho fin, y decidido el Gobierno a fomentar la producción cine-matográfica en su doble aspecto de fuente de riqueza y de vehículo para la difusión de nuestra cultura,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha acordado disponer:

Artículo primero. A partir del primero de enero próximo, en todos los locales de España que se dediquen a la exhibición cinematográfica, deberá darse, por lo menos, una semana completa de proyecciones de películas españolas de largo metraje por cada seis semanas de proyección de películas extranjeras de la misma cate-

Art. 2.º 'A los efectos de la aplicación de esta Orden, el año cinematográfico se dividirá en dos perío-

dos: en el primero, que comprenderá desde el 1.º de octubre hasta el 31 de mayo, se proyectarán películas españolas de riguroso estreno en cada local; el segundo, que abarcará desde el 1.º de junio hasta el 30 de septiembre, podrá dedicarse al reestreno de películas españolas proyectadas anteriormente en el mismo local.

Art. 3.º Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, y a partir de la misma fecha, todos los locales estarán obligados a completar el programa de cada una de las sesiones con una película corta na-cional de las llamadas de comple-

Art. 4.º La Subcomisión Reguladora de la Cinematografía o el Organismo que haya de asumir sus funciones vigilará el exacto cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre.)

(G. C.-4.635)

ORDEN de 10 de diciembre de 1941 por la que se concede un plazo para que los almacenistas y comerciantes puedan dar salida a sus existencias de jabones de tocador.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 28 de junio último, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 1.º de julio, referente a la fabricación de jabones de tocador, estableció en su artículo séptimo la prohibición de dedicarse a la venta de los mismos, aunque con carácter transitorio, a determinada clase de comerciantes.

Pero existiendo en poder de muchos almacenistas de coloniales y demás comerciantes de este ramo, algunas cantidades de jabón de tocador procedentes de la época anterior a la Orden mencionado, sin que, por virtud de ella, hayan podido dar salida a las mismas,

Este Ministerio ha acordado conceder un plazo, que finalizará el día 31 de diciembre de 1941, para que los referidos almacenistas y comerciantes puedan dar salida a sus existencias de jabones de tocador, quedando subsistente en toda su integridad la prohibición consignada en el artículo séptimo de la Orden de referencia, una vez finalizado el plazo se-

Lo que comunico a VV. II. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos

Madrid, 10 de diciembre de 1941. CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre.)

(G. C.-4.634)

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se adaptan a la legislación vigente sobre Camaras de Comercio, Industria y Navegación los preceptos de las nuevas Tarifas de la Contribución Industrial.

Ilmo. Sr.: Con el fin de adaptar a las nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, aprobadas por Orden de 29 de octubre último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, las disposiciones actualmente vigentes en materia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y concretamente los preceptos de los artículos 17, 18 y 68 y otros concordantes del Real Decreto-Reglamento por el que se rigen tales Organismos, fecha 26 de julio de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer lo siguiente:

1.ª Todas las referencias que en el vigente Reglamento orgánico de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación se hacen a las Tarifas de la Contribución Industrial, se entenderán ajustadas a la nueva estructura de las mismas, considerando que la matrícula de las Cámaras comprende: La Tarifa primera (Secciones primera, segunda, tercera y cuarta); la Tarifa segunda (Secciones primera, segunda y tercera); la Tarifa tercera; la Tarifa cuarta (Artes y Oficios); la Tarifa quinta (Sección primera, Grupo tercero, Subgrupos C, D, E, F, G, H, I, J, K; Sección tercera y Sección cuarta) y la Tarifa adicional (Secciones primera y segunda).

2.ª Las Secciones y, en su caso, las Cámaras de Industria, comprenderán la Tarifa tercera, la Tarifa cuarta y la Sección segunda de la Tarifa adicional. Los restantes contribuyentes de las Tafifas citadas en el párrafo anterior, corresponden a las Secciones o Cámaras, en su caso, de Comercio o de Comercio y Nave-

3.ª La interpretación y adaptación de los preceptos derivados de la presente Orden, se confía a esa Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1941.-P. D., M. Arburúa.

Ilmo. Sr. Director general de Co-

mercio y Política Arancelaria. (Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 12 de diciembre.)

(G. C.-4.632)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, telétone 63884

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Rectificando la convocatoria del concurso de Secretarias de Ayuntamientos de segunda categoría, pu-blicada en el Boletín Oficial del Estado del dia 17 de noviembre de 1941, en el sentido de eliminar la de Barbate (Cádiz) y la de Aracena (Huelva) por ser de primera categoria,

La Dirección General de Estadística, previos los trámites reglamentarios, ha aprobado y publicado en el Boletin Oficial del Estado, el censo de población de los Ayuntamientos de Barbate (Cádiz) y Aracena (Huelva) del año 1940, figurado con una población de derecho de 8.941 y 8.051 habitantes, respectivamente, y puesto que en el artículo 171 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 se determina que serán Secretarias de primera categoria las de los Ayuntamientos cuyo censo de población sea superior a 8.000, es evidente que las Secretarias de los Ayuntamientos de Barbate y Aracena pertenecen a la primera categoría, y habiéndose anunciado su provisión como de segunda en el Boletin Oficial del Estado, correspondiente al dia 17 de noviembre de 1941, procede la oportuna rectificación, eliminándolas de dicho concurso y su inclusión en el primero que se anunciede la primera categoría.

Lo que se publica en el Boletin Oficial del Estado para general co-

nocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1941. El Jefe encargado del despacho, José Maria Fluxá.

(Publicado en el Boletin Oficial del Estado del 12 de diciembre.)

(G. C.-4.633) /

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Recursos y Distribución: Transformación Industrial

Circular número 257 por la que se dan normas para distribución y libre circulación de productos dietéticos.

Teniendo en cuenta que los productos dietéticos registrados en la Dirección General de Sanidad están considerados como alimentos-medicamentos, cuya carencia puede tener, en determinados casos, graves consecuencias para la población infantil española, esta Comisaría General, de acuerdo con la referida Dirección, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. A partir de esfecha. los productos registrados en la Dirección General de Sanidad, y con el conforme de la misma, podrán circular libremente, sin necesidad de la guía establecida por la

Circular 173.
Art. 2.º Todos los laboratorios y fábricas de productos dietéticos que preparan esta clase de especialidades, seguirán obligadas a someter a la aprobación de la Dirección General de Sanidad propuesta de distribución antes del día 20 de cada mes, remitiendo dos copias exactas de dicha propuesta: una, a esta Comisa-

ría General, a través de las Comisarías de Recursos de sus respectivas Zonas, y otra directamente al Sindi-cato Nacional de Industrias Químicas.

Art. 3.º La Dirección General de Sanidad podrá reservar, de las propuestas que se sometan a su aprobación, una cantidad en concepto de «stock» para atender las necesidades urgentes, pudiendo asimismo modificar en todo momento las distribuciones a la vista de las necesidades.

Art. 4.º Antes del día 20 de cada mes, todas estas industrias justificarán, en relación nominal, haber procedido a la distribución de los ejemplares cuya propuesta hubiese sido aprobada anteriormente, haciendo constar en ella número de factura, población, nombre del cliente, número de expedición y ejemplares distribuídos, conforme al modelo adjunto número uno.

Art. 5.º En ningún caso esta distribución podrá ser superior a la previamente aprobada por la Dirección General de Sanidad, y en el caso de que fuera inferior, vendrán obligadas a justificar las causas por las cuales no se efectuó el reparto total de los ejemplares que figuraron en su propuesta.

Art. 6.º En la fecha aludida en el artículo cuarto enviarán, por triplicado, los modelos adjuntos números dos y tres, debidamente cumplimentados, a los Organismos citados en el artículo segundo.

Art 7.º Las demás fábricas y laboratorios que no obtuvieren el «conforme» de la Dirección General de Sanidad, quedarán sujetos a lo ordenado en la Circular 173.

Art. 8.º Queda derogada la Cir-cular 173 de esta Comisaría General, en todo lo que se oponga a la presente, quedando subsistente en todas sus demás prescripciones.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.-El Comisario general, Rufino Bel-

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria y Comercio.

Para su conocimiento: Ilmos. señores Fiscal Superior de Tasas y Director general de Sanidad.

Para su conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios. de Recursos y Excmos. Sres. Go-bernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(ANEXO NÚMERO 1)

| RELACION nominal de la | distribución efectuada de | ejemplares |
|-------------------------|---------------------------|------------|
| de | ., propuesta con fecha | |
| v autorizada con fecha. | | |

| Factura número | POBLACION | CLIENT,E | Número expedición | Ejemplares |
|-------------------|-----------|----------|----------------------|------------|
| | | * | | |

(ANEXO NUM. 2.)

| Propuesta de distribución de | el día de |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| al, con | los siguientes cupos de materias pri- |
| mas asignados a estos Laboratorios | por |

MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS

| Azúcar | Kgs. | |
|----------------------------|------|--|
| Harina de trigo | 3) | |
| » » arroz |)) | |
| » » avena | | |
| Leche en polvo, 26 por 100 |)) | |
| » » » 1 por 100 |)) | |
| | .)) | |
| | " | |
| |)) | |
| | 3) | |

DISTRIBUCION

| Alava | | | |
|----------|----------------|----|-------------|
| Albacete | | | |
| | | ., | |
| | | | |
| Avila | | | |
| Radaioz | | ., | |
| Eta | | | |
| Etc | ********** | | *********** |

(ANEXO NÚMERO 3)

Relación del movimiento de materias primas intervenidas habidas en el durante el mes de

| | , | Azűcar | Harina de trigo | Harina de arroz | Harina de avena | Leche 26 % | Leche 1°/o | |
|---------------------------|------|--------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|---------------|--------------|
| 1 100 11800 | - 1 | 100 | 2 | | | | | Total . |
| Existencias mes anterior. | kgs. | | | | | | | |
| Cupos recibidos | 3 | | | | | | | ************ |
| TOTAL | 3 | | | | | | | |
| Cantidades empleadas | | | | | | | | Mannes |
| Queda en existencia | | | | | | | | |

FABRICACION OBTENIDA ejemplares de grs. de n -h »» D W » - » n n » » » D D Fecha: Sello y firma: (Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 12 de diciembre.)

(G. C.-4.531)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1942 y las Ordenanzas de exacciones correspondientes al mismo año, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fuencarral, 18 de diciembre de 1941.-El Alcalde, Vicente del Cas-

(X.-1.732) (G. C.-4.823)

GALAPAGAR

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado, y durante otros ocho más, puedan formularse las reclamaciones contra el mismo.

Galapagar, 29 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.-4.824) (X.-1.733)

AJALVIR

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, éste se halla expuesto al público en estas oficinas municipales, por término de quince días, con el fin de que durante este plazo y otros quince más puedan los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, respectivamente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones concordantes.

Ajalvir, a 20 de diciembre de 1941. El Alcalde, Dionisio Barragán.

(X.-1.734) (G C.-4.825)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de ayer, con carácter ejecutivo, por la urgencia del asunto, al amparo del artículo 12, párrafo cuarto del Reglamento de Hacienda municipal, el suplemento de crédito número 4, para varios gastos ineludi-bles, entre otros, un donativo para socorros de Pascuas a personas necesitadas, queda expuesto al público en

la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 23 de diciembre de 1941.-El Secretario (firmado).

(0.-2.919)(G. C.-4.826)

VILLACONEJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villaconejos, 5 de diciembre de 1941.—El Álcalde, Pablo Sánchez.

(X.-1.738) (G. C.-4.827)

LA ACEBEDA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1942, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fécha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301 del citado

La Acebeda, 16 de diciembre de 1941.-El Alcalde, Fulgencio Sanz. (G. C.-4.828) (X.-1.737)

HORCAJO DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1942, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal el quinto del Reglamento de la Hacienda, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301 del citado Estatuto.

Horcajo de la Sierra, 17 de diciembre de 1941.-El Alcalde, Juan del

(G. C.-4.829)

VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el Presupuesto formado para el inmediato año de 1942, así como la prórroga para el expresado ejercicio de las Ordenanzas municipales que rigieron en el anterior, se exponen al público, dicho Presupuesto y Ordenanzas, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el tercero del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que puedan ser examinados, uno y otras, por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 60 del mencionado Reglamento.

Villaviciosa de Odón, a 18 de diciembre de 1941.-El Alcalde, Antonio Delgado.

(X.-1.735) (G. C.-4.830)

CUBAS

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, ha aprobado por unanimidad de los que componen la Corporación el proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España a los efectos de concesión de un préstamo de 33.000 pesetas, para reconstrucción de la Casa Consistorial.

El proyecto de contrato consta de 23 cláusulas, en las que se establecen las condiciones y garantías de la citada operación, amortización en cincuenta años y pago de intereses al 5,60 por 100 anual, a base del oportuno cuadro de amortización que formará el Banco y que figurará como anejo a este contrato, debiéndose hacer los pagos en el domicilio del Banco por cuartas partes trimestrales al vencimiento de cada trimestre. Como garantía de dicha operación y a responder del pago de amortización e intereses, el Ayuntamiento de Cubas aporta como garantía las inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, procedente de bienes de propios enajenados, número 8.560, con un capital nominal de 4.918 pesetas. Las inscripciones intransferibles reseñadas en la cláusula octava quedarán depositadas y pignoradas en las Cajas del Banco de Crédito Local de España y éste facultado para cobrar directamente o por medio de sustitutos los intereses que produzcan, y hacerse con ellos pagos de la anualidad y de cuanto le sea debido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria en la forma y términos previstos en la Real orden de 4 de septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas pignoradas en títulos al portador y enajenándolos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, y en defecto de éste, ante Notario.

Pone igualmente como garantía el Ayuntamiento los aprovechamientos comunales, imposición sobre carnes

y bebidas y derechos sobre puestos públicos y pesas y medidas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiendo que tal documento queda de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, juntamente con el expediente para contratar con el Banco, como igualmente el expediente de pigno-

Cubas, a 20 de diciembre de 1941. El Alcalde (firmado).

(O.-2.920) (G. C.-4.822)

GETAFE

De conformidad y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Regla-mento de Hacienda municipal, se anuncia que aprobado por esta Comisión Gestora, con fecha de ayer, el Presupuesto de Gastos e Ingresos, así como las Ordenanzas de exacciones para 1942, se hallan expuestos al público en las Oficinas municipales, durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia.

Getafe, 23 de diciembre de 1941. El Alcalde, Luis Rodríguez.

(G. C.-4.851) (X.-1.742)

TORRELIODONES

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1942, se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 300 del Estatuto municipal. Asimismo, la Corporación ha aprobado y quedan expuestas en Secretaría las Ordenanzas de exacciones, comprendidas en el citado Presupuesto, que se relacionan así: Tasas de la Administración por expedición de documentos; Licencias de construcción de obras; Matadero municipal; Puestos públicos y ambulancia; Participación cuotas del Tesoro en Contribución urbana; idem id. id. en Contribución industrial; Recargo municipal en industrial; ídem íd. gas y electricidad; Consumo de bebidas y alcoholes; ídem de carnes; Solares sin edificar e Inquilinato.

Lo que se publica a fin de oir reclamaciones durante el plazo regla-

Torrelodones, 20 de diciembre de 1941.-El Alcalde, Cayetano García. (X.-1.739) (G. C.-4.853)

FUENLABRADA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda, así como las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que han de regir en dicho año.

Fuenlabrada, a 22 de diciembre de 1941.-El Alcalde, Pedro Montero.

DAGANZO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, éste se halla expuesto al público en estas Oficinas municipales, por tér-mino de quince días, con el fin de que, durante este plazo y otros quince días más, puedan los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante este Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, respectivamente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones concordantes.

Daganzo, a 20 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Juan José Armendáriz.

(G. C.-4.852) (X.-1.743)

GRINON

El Alcalde de Griñón,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y, para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Griñón, a 27 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Esteban Esquivias.

(G. C.-4.850)

(X.-1.740)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EXPEDIENTES DE RESPONSA-BILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletin Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

MADRID

JUZGADO INSTRUCTOR PRO-VINCIAL DE RESPONSABILI-DADES POLITICAS .

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 7 de agosto de 1940, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Enrique Carratalá Cernuda, cuyas circunstancias personales se ignoran y cuyo domicilio, en Madrid, se señala en domicilio, en Madrid, se señala en el currente de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la

el hotel número 2 de la plaza de Aunós, Colonia Cruz del Rayo; actualmente en ignorado paradero. Con fecha 17 de abril de 1940, contra Rufino Cuartero García, ex empleado del Ministerio de Instrucción Pública, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de Madrid, con domicilio en General Mola, número 70; se le cree en el Extranjero. Con fecha 1.º de noviembre de 1940, contra Manuel Chao López, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Gontán (Lugo), hijo de Manuel y Manuela, chofer e industrial, vecino que fué de Madrid, y cuyos domicilios, en Madrid, se señalan en Dr. Castelo, número 24, y San Vicente, número 23; fallecido. Con fecha 21 de octubre de 1939, contra León Mobily Guitta, odontólogo, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Jacinto Verdaguer, número 9, y Conde de Xiquena, números 15 y 17; se desconocen sus demás datos personales; actualmente en el Extranjero. Con fecha 27 de abril de 1940, contra Pedro Carrasco Garrorrena, ex catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, desconociéndose sus demás datos, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Alfonso XII, número 5; actualmente en el Extranjero. Con fecha 18 de enero de 1940, contra Carlos Gutiérrez Zabaleta, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural de Madrid y vecino de Valencia, calle Emblón, número 9, segundo, médico, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle Menéndez Pelayo, número 19 cuadruplicado. Con fecha 2 de febrero de 1941, contra Pedro Carrasco García, de cincuenta y dos años, hijo de Vicente y Elena, casado, natural de Perales de Tajuña, alguacil, apodado nel Po-llo», vecino de Perales de Tajuña, con domicilio en Calvario, número 1. Con fecha 21 de septiembre de 1939, contra Francisco Cacho Acitores, de veinticinco años de edad, perito mercantil, soltero, vecino de Madrid, con domicilio en Palomares, número 19. Con fecha 12 de septiembre de 1939, contra Alfredo Bauer Landauer, cuvas circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle Carbonell y Sol, número 24, ex secretario general del extinguido Patronato Nacional de Turismo; actualmente en el Extranjero. Con fecha 5 de noviembre de 1940, contra Elvira Huerta Soler, de sesenta y tres años, comerciante, viuda, vecina de Madrid, con domicilio en Antonio Toledano, número 32; Con fecha 7 de octubre de 1940, contra Eduardo Grós Madariaga, de cincuenta y seis años, dependiente, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Preciados, número 6. Con fecha 10 de diciembre de 1940, contra José Trelles Graiño, de cuarenta y cinco años, agente de policía, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Preciados, número 46. Con fecha 9 de octubre de 1939, contra Antonio Medinaveitia Tabuyo, ex catedrático de química orgánica en la Facultad de Farmacia y cuyos demás datos personales se ignoran, vecino que fué de Madrid, con domicilio en Guadiana, número 17 (hotel), Colonia del Viso; se le cree en el Extranjero. Con fecha 22 de noviembre de 1940, contra Angeles Gallego Iniestola, hija de Emilio y Felipa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecina que fué de Madrid, con domicilio en Zurbano, número 54. (G. C.-4.861)

JUZGADO INSTRUCTOR PRO-VINCIAL DE RESPONSABILE DADES POLITICAS

Don Guillermo González-Arnao y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra José Romero Romero, de veintisiete años de edad, casado, contable, natural de Azuaga (Badajoz), vecino de Madrid, con domicilio en Jorge Juan, 21; Abel Martín, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en la calle de Alcalá, 169; Carmen Bravo-Villasante Arenas, de veintiún años de edad, soltera, sus labores y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Arrieta, 14; Francisco Fuentes Ortega, de cincuenta y cinco años de edad, casado, empleado, natural de Barcelona, vecino de Madrid, con domicilio en Padilla, 12; Jaime Vázquez González, de cuarenta y dos años de edad, soltero, profesor, natural de Santa María de Nogueira (Lugo), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cervantes, núm. 34; Leopoldo Doadrio Echevarría, de sesenta y tres años de edad, casado, empleado, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Atocha, 32.

(G. C.-4.859) (G.-1.021)

JUZGADO INSTRUCTOR PRO-VINCIAL DE RESPONSABILI-DADES POLITICAS

Don Guillermo González-Arnao y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra César García Iniesta, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Pablo y de Manuela, natural de Madrid, vecino de Madrid, domiciliado en Francisco Moreno, 6; Enrique López Carnero, de veintiséis años de edad, hijo de Rafael y Asunción, con domicilio en Mesón de Paredes, 85; Francisco Carreras Reura, de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Lucas y Juana, farmacéutico, domiciliado en Alberto Aguilera, 7; Guillermo Sola López, de veintinueve años de edad, soltero, armero, domiciliado en Cristóbal Bordíu, 46; Manuel Ulucia Sisniega, de cuarenta y cuatro años, apoderado, natural de Laredo, casado, vecino de Madrid, Marqués de la Ensenada, 6; José Luis Díez Pastor, de cuarenta años, casado, abogado, vecino de Madrid, Marqués de Villamagna, 6; Alfonso Peña y Vea Munguía, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en Serrano, 190 (Colonia del Viso); Ramón Criado Bárcenas, de cuarenta y un años, casado, abogado, con domicilio en Glorieta de San Bernardo, 2; Manuel Jorge del Campo, cuyas demás circunstancias se ignoran, con domicilio en Feijóo, 11.

(G. C.—4.860) (G.—1.020)

JUZGADO INSTRUCTOR PRO-VINCIAL DE RESPONSABILI-DADES POLITICAS

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra;

Alberto Martínez Alberich, empleado, casado, natural de Madrid, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Diputación, núm. 439, segundo, cuarto.

(G. C.-4.724)

AUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

BADAJOZ

José González Castro, de treinta y cuatro años, natural y vecino de Córdoba, estudiante, soltero, hijo de José y de Rafaela, legionario que fué del Tercer Tercio, licenciado en 26 de agosto de 1940, y con residencia últimamente en Madrid, en calle Leganitos, núm. 50, primero derecha, por el presente se le cita para que efectúe su comparecencia ante este Juzgado Militar de Ejecutorias letra A, de Badajoz, con domicilio en el Parque de Artillería, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial, y a efectos de poder ser notificado de la resolución recaída en el procedimiento previo que se le instruye; parándole los perjuicios a que haya lugar caso de no efectuar esta presentación.

Badajoz, 1 de diciembre de 1941.— El Alférez Juez (firmado).

(G. C.—4.576) (B.—8.354)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 30, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a José Chena Basanta, hijo de Angel y Modesta, natural de Guadalajara, de veinticinco años, dependiente de comercio, que tenía su domicilio en la calle de Canarias, 14, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.— El Comandante Juez instructor (firmado).

(G. C.-4.719) (B.-8.455)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 30, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a José Romero Fernández, hijo de Manuel y María, de treinta y siete años de edad, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), jornalero, y tenía su domicilio en la calle de Tiziano, núm. 11, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.— El Comandante Juez instructor (firmado)

mado).

(G. C.-4.718) (B.-8.454)

JUZGADO NUMERO 6

José López Baeza, de cuarenta y ocho años, casado, tipóprafo, hijo de Marcelino y Paula, natural de esta capital, y con anterior domicilio en San Dimas, núm. 10, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden; y caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Madrid, 17 de diciembre de 1941. (G. C.—4-745) (B.—8.475)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52